ANEXO V

RECLAMACIONES DESESTIMADAS TOTAL O PARCIALMENTE CON INDICACIÓN DE LA CAUSA DE DESESTIMACIÓN

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	APARTADO	CAUSA DE LA DESESTIMACIÓN O ESTIMACIÓN PARCIAL
***6183**	AMORÓS FERRI, ÓSCAR	3.2.2	En el caso de funcionarios docentes del subgrupo A1, no se valoran por este apartado, en ningún caso, los estudios que hayan sido necesario superar para la obtención del primer título de licenciado, ingeniero, arquitecto, graduado o equivalente que se presente.
		5.1	Los méritos aportados no se ajustan a lo establecido en la Orden de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto).
***6021**	BELTRÁN CARRILLO, JUAN IGNACIO	1.1.1 1.2.1	Revisada su hoja de servicios, la puntuación asignada en los apartados que reclama es correcta.
***4258**	CAMPILLO SAURA, IRENE	3.1.2, 3.2.2, 3.2.3	No alegó el mérito que reclama ni aportó documentación justificativa del mismo dentro del plazo de presentación de solicitudes.
***9564**	CÁNOVAS MARÍN, MARÍA JOSÉ	3.3. c	Solo se considera la titulación de nivel superior de cada idioma que presente el participante.
***7992**	CANTERO MARTÍNEZ, SONIA	3.2.1	Cuando la obtención del título de Grado se realice a través de otras titulaciones universitarias de las que se derive que no se hayan cursado la totalidad de las enseñanzas que conformen el correspondiente título, este se valorará con 2,500 puntos.
***2348**	CEGARRA SÁNCHEZ, JAVIER	6.2	Para poder valorar la participación en proyectos de innovación o investigación educativa, estos deben reunir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Orden de 28 de julio de 2017.
***2802**	COLL LIDÓN, MARÍA JOSÉ	3.2.1	Cuando la obtención del título de Grado se realice a través de otras titulaciones universitarias de las que se derive que no se hayan cursado la totalidad de las enseñanzas que conformen el correspondiente título, este se valorará con 2,500 puntos.
***9459**	DIONIS BERNAL, MARÍA PILAR	5.1	Se estima parcialmente. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.
***1096**	EGEA JIMÉNEZ, ANTONIO LUIS	4.3	Le ha sido valorado por este subapartado un total de 3 años ya que cuando se desempeña simultáneamente más de uno de estos cargos no podrá acumularse la puntuación, valorándose el que pudiera resultar más ventajoso. Los cargos de tutoría periodo 2022-2024 se desempeñan simultáneamente con los de Jefatura de departamento.
		5.1	Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.
		6.1	No aportó certificado en el que conste: el número de ejemplares, lugares de distribución y venta, o asociación científica o didáctica, legalmente constituida a la que pertenece la revista, título de la publicación, autor/es, ISSN o ISMN, depósito legal y fecha de edición.
***5212**	ESPADAS FRÍAS, DOLORES ENCARNACIÓN	3.2.1	En el caso de funcionarios docentes del subgrupo A1, no se valoran por este apartado, en ningún caso, los estudios que hayan sido necesario superar para la obtención del primer título de licenciado, ingeniero, arquitecto, graduado o equivalente que se presente.
***0835**	FERRÁNDEZ SEGURA, VICTOR MANUEL	Vernácula vacantes	El Certificat de Nivell C1 de conocimiento de valenciano ha sido consignado correctamente, le corresponde el perfil 1 de valenciano.
***0178**	GAMBÍN LÓPEZ, ENRIQUE	6.1	No se valoran las publicaciones que constituyen programaciones, temarios de oposiciones, unidades didácticas, experiencias de clase, recopilación de ejercicios o tareas para el alumnado, cuadernos de clase, cuadernos de trabajo, guías didácticas, trabajo de asignaturas de carrera, legislación, estudios descriptivos y enumerativos, publicaciones aparecidas en la prensa diaria, prólogos ni artículos de opinión.

***0641**	GUTIÉRREZ SOTOMAYOR, MARTA	6.1	No se valoran las publicaciones que constituyen programaciones, temarios de oposiciones, unidades didácticas, experiencias de clase, recopilación de ejercicios o tareas para el alumnado, cuadernos de clase, cuadernos de trabajo, guías didácticas, trabajo de asignaturas de carrera, legislación, estudios descriptivos y enumerativos, publicaciones aparecidas en la prensa diaria, prólogos ni artículos de opinión.
***9456**	HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, JOSÉ FRANCISCO	5.5. c	El documento que aporta no certifica la acreditación de la lengua extranjera del Marco común europeo de referencia para las lenguas de conformidad a lo dispuesto en el Decreto 43/2015, de 27 de marzo.
***8021**	HERNÁNDEZ SUSARTE, CARMEN MARÍA	vacantes	La vacante que reclama ha sido ofertada por la especialidad de Latin.
***1262**	IZQUIERDO ROMERO, RAQUEL	3.3. e	Para la valoración de este apartado era necesario aportar, en todo caso, copia del título de bachiller o de otro título de Técnico Superior o equivalente.
		6.3	El mérito ha sido baremado atendiendo a los anexos XII y XX de la Orden de convocatoria.
***3337**	LÓPEZ CORDÓN, SERGIO	vacantes	Las vacantes y especialidades ofertadas por otras comunidades autónomas se rigen por lo establecido en sus respectivas ordenes de convocatoria. No obstante, la Consejería de Educación de Castilla la Mancha, no oferta plazas por la especialidad 464 (Repertorio con piano para danza) para el presente concurso.
***4751**	MARTÍNEZ DÍAZ, ANTONIO JACINTO	5.1	El mérito alegado ha sido correctamente validado. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.
		6.1	Solo se valoran ejemplares que hayan sido publicados por una empresa editorial. Están excluidas las autoediciones, ediciones de: asociaciones (de padres, de vecinos, etc.); centros docentes; agrupaciones, etc. Según establece la orden de convocatoria, se considera que la publicación es una autoedición cuando el autor sea la persona editora de la misma, por ejemplo: cuando financie los gastos de edición y publicación de su propia obra.
***9238**	MARTÍNEZ PÉREZ, JOSÉ FRANCISCO	4.3	No presentó solicitud de alegación de méritos de presentación obligatoria, excepto para los funcionarios en prácticas y aquellos a los que se refiere el apartado 17.2.a) del dispongo decimoséptimo de la Orden de Convocatoria. Debido a que participó en el Concurso convocado por Orden de 24 de octubre de 2023, en este caso partiendo de la puntuación que le fue adjudicada en el anterior concurso, solo se valoran de oficio los apartados 1.1 y 1.2.
***6348**	MELÉNDEZ LUQUE, MARÍA SARA	5.4. d, 5.4. e	El certificado que aporta no acredita el nivel de competencia digital.
		3.1.2	No aporta el título oficial de Máster, sino un título de postgrado o un título propio de la Universidad.
		3.2.2, 3.2.3	En el caso de funcionarios docentes del subgrupo A1, no se valoran por este apartado, en ningún caso, los estudios que hayan sido necesario superar para la obtención del primer título de licenciado, ingeniero, arquitecto, graduado o equivalente que se presente.
***9205**	MORAL MENÁRGUEZ, CRISTINA	5.1	Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas. Los certificados de las actividades organizadas por las Universidades deben estar firmados por el Rector, Secretario General o Vicerrector competente en materia de formación. Tal y como establece el artículo 5.2 de la Orden de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades de investigación y titulaciones, no son válidos los títulos que hayan sido obtenidos con anterioridad a la obtención del título con el que se accede a la función pública docente.
***9865**	NOGUERA MARTÍNEZ, INMACULADA CONCEPCIÓN	6.1	Están excluidas las autoediciones, ediciones de: asociaciones (de padres, de vecinos, etc.); centros docentes; agrupaciones, etc.

***3646**	PONCE MARÍN, FRANCISCO MANUEL	5.4, 5.5	No presentó solicitud de alegación de méritos de presentación obligatoria, excepto para los funcionarios en prácticas y aquellos a los que se refiere el apartado 17.2.a) del dispongo decimoséptimo de la Orden de Convocatoria. Debido a que participó en el Concurso convocado por Orden de 24 de octubre de 2023, en este caso partiendo de la puntuación que le fue adjudicada en el anterior concurso, solo se valoran de oficio los apartados 1.1 y 1.2.
***8237**	RIQUELME GARCÍA, ALMUDENA	vacantes	La vacante que reclama ha sido ofertada por la especialidad de Geografía e Historia con perfil bilingüe Inglés.
***9363**	RODRÍGUEZ ROCA, CARMEN ROSARIO	vacantes	Las vacantes de otras comunidades autónomas se rigen por lo establecido en sus respectivas ordenes de convocatoria.
***2123**	SÁNCHEZ GARCÍA, JUANA MARÍA	4.3 5.4	No presentó solicitud de alegación de méritos de presentación obligatoria, excepto para los funcionarios en prácticas y aquellos a los que se refiere el apartado 17.2.a) del dispongo decimoséptimo de la Orden de Convocatoria. Debido a que participó en el Concurso convocado por Orden de 24 de octubre de 2023, en este caso partiendo de la puntuación que le fue adjudicada en el anterior concurso, solo se valoran de oficio los apartados 1.1 y 1.2.